



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D - 1182

110-11



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Dirigirse al Señor Gobernador de la Provincia, para que en forma escrita, con carácter de muy urgente, **por intermedio del representante en el Consejo Federal del Medio Ambiente (CO.FE.MA)**, al que la Provincia de Buenos Aires adhirió por Ley N° 13.639, y en relación a la tala indiscriminada de árboles del bosque ubicado en el predio de "Santa Catalina", situado sobre la Ruta Provincial N° 4 (Camino de Cintura), de la localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora (34° 47' S - 56° 28' O - 15 m.s.n.m.), ante la posibilidad cierta que no se respeten los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad, conforme lo previsto por la Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/09, se sirva producir la siguiente información:

1°) Si las autoridades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, requirieron autorización - Artículo 13° Ley N° 26.331-, por parte de la autoridad de aplicación de la jurisdicción, para el desmonte o manejo sostenible de bosques nativos existentes en el lugar.

2°) Si la actividad desplegada por la solicitante, - Artículo 16 Ley N° 26.331-, para realizar la labor descripta, se ajusta a un Plan de Manejo Sostenido de Bosques, que cumpla con las condiciones mínimas de persistencia, producción sostenida y mantenimiento de los servicios ambientales que los mismos, prestan a la sociedad.

3°) De igual manera que anterior - Artículo 17 Ley N° 26.331-, se ajusta a un Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo, el cual deberá contemplar condiciones mínimas de producción sostenida a corto, mediano y largo plazo y el uso de tecnologías disponibles que permitan el rendimiento eficiente de la actividad que se proponga desarrollar.

4°) Si los citados planes, fueron elaborados de acuerdo a la reglamentación que para cada región y zona que establece la autoridad de aplicación de la jurisdicción correspondiente, quién deberá definir las normas generales de manejo y aprovechamiento, conforme lo previsto por el Artículo 18, primer párrafo, de la Ley N° 26.331.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



5º) Si los planes fueron evaluados y aprobados por la autoridad de aplicación de la jurisdicción en forma previa a su ejecución y, si fueron suscriptos por los titulares de la actividad y avalados por un profesional habilitado, inscripto en el Registro que se lleva al efecto en la forma y con los alcances establecidos por la autoridad de aplicación, conforme lo previsto por el Artículo 18, segundo párrafo, de la Ley N° 26.331.

6º) Si la autoridad de aplicación de la jurisdicción, llevó adelante procedimiento de evaluación de impacto ambiental. - Artículo 22 Ley N° 26.331-, obligatorio para caso de desmonte o por tener el potencial de causar impactos ambientales significativos, entendiéndose como tales aquellos que pudieran generar o presentar al menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias:

a) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, el agua y el aire;

b) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteraciones significativas de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;

c) Localización próxima a población, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende ejecutar el proyecto o actividad;

d) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona;

e) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

7º) Si el resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, fue de acuerdo al Artículo 23 de la Ley N° 26.331, informado ello a la Autoridad Nacional de Aplicación, como así también las medidas llevadas a cabo para garantizar el cumplimiento de los artículos 11, 12 y 13 de la Ley N° 25.675 - Ley General del Ambiente- y de lo establecido por todo el plexo normativo aplicable a la preservación del medio ambiente.

8º) Cualquier otro dato que a juicio del informante, resulte de interés para aclarar en debida forma el requerimiento formulado.

WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El predio conocido como "Santa Catalina" constituye actualmente uno de los últimos reductos rurales del conurbano-sur bonaerense. Se sitúa hacia la cabecera sudoeste del Partido de Lomas de Zamora, en la localidad de Llavallol (34° 47' S - 56° 28' O - 15 m.s.n.m.), destacándose como una isla verde rodeada de urbanizaciones que superan los 400.000 habitantes. Sus caminos y senderos son recorridos a menudo por estudiantes de diferentes instituciones durante visitas guiadas, así como también por alumnos e investigadores universitarios, y por ciudadanos que buscan un momento de contacto con un ambiente natural. En una superficie cercana a las 550 hectáreas se conjuga una amplia variedad de ambientes, tales como pastizal pampeano, bajos y lagunas, relictos del talar nativo, plantaciones forestales, parcelas agropecuarias, áreas parqueadas con edificaciones históricas y sectores de un ex Jardín Agro botánico.

Las siguientes cifras, acompañadas por unos cuantos atributos asociados a ellas, y de modo sintético, pueden mostrar el grado de valor biológico, histórico y educativo que alberga el predio: más de 500 hectáreas de espacio verde; 25 has. de laguna; 50 has. de pastizales bajos; 45 has. de bosque implantado mixto; 3 has. de bosque remanente de talas; 172 especies de aves (45 % de la Provincia de Buenos Aires y el 14 % del país); más de 700 especies de plantas; más de 400 especies de hongos y algas; al menos 60 especies de mariposas, 17 de mamíferos, 10 de peces, 7 de reptiles, 9 de anfibios; más de 60 familias representadas de invertebrados; los ejemplares más australes del país del árbol tembetarí; 2 Universidades Nacionales; 2 Institutos Universitarios de Investigación (IFSC, ICV); 1 Centro de Educación Agrícola Provincial (CEA); 1 tambo con 80 vacas (FCV-UNLP); 180 años de historia agropecuaria, desde la radicación de la Colonia Escocesa en 1825; el primer Instituto Agronómico-Veterinario del país (1881-1883); al menos 8 edificaciones históricas del siglo XIX; 1 Reserva Municipal colindante de 16 has., con estación de ferrocarril; 1 vivero universitario experimental de plantas autóctonas (FCA-UNLZ); Lugar Histórico Nacional (1961); Reserva Mitológica "Dr. Carlos Spegazzini" (1981); 2.000 metros en línea recta del valioso sistema hidrológico de la laguna y bañados de Rocha (Partido de Esteban Echeverría); casi 10 veces la sumatoria del resto de los espacios verdes y plazas de Lomas de Zamora.

El uso de las tierras de Santa Catalina es Nacional, dependiendo desde el punto de vista administrativo de la Universidad Nacional de La Plata.

Se distinguen dos sectores fisonómica y funcionalmente distintos: el de la "Antigua Estancia" y el de "La Laguna". La UNLP cuenta aquí con dos institutos de investigación: Instituto Fitotécnico y el Instituto de Zootecnia y Veterinaria, cada uno de los cuales tiene



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



asignado sus respectivos sectores. A su vez, las Facultades y el Rectorado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora ocupan sus respectivas porciones de terreno.

Vecinos y ciudadanos en defensa de la Laguna Santa Catalina y su entorno ecológicamente asociado, en los autos "*MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ EJECUCION DE SENTENCIA* (los que tramitan por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y en donde se reclaman los daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo - Expte. N° 01/09), se presentaron formulando denuncia correspondiente, a raíz de los siguientes hechos.

Desde hace treinta meses a la fecha, se han reunido a los fines de difundir los atributos ecológicos del citado espacio verde y ecosistema natural, así como para monitorear y reclamar por toda una serie de impactos ecológicos desatados en el sitio, capaces de degradar, fragmentar y suprimir estos hábitat irremplazables y de alto valor ambiental y educativo para la población.

Este sitio, perteneciente a la Cuenca Matanza-Riachuelo, se encuentra sería e inminentemente amenazado por acciones y actividades antrópicas, y una generalizada actitud omisiva de las autoridades competentes.

Como todo humedal, el de Santa Catalina actúa como reservorio y filtro purificador natural de las aguas que reciben de los cauces y terrenos circundantes, así como también de los puntos de recarga de los acuíferos subterráneos. Asimismo, la rica biodiversidad que alberga y confirmada por más de veinte años de pacientes estudios científicos justifican plenamente su preservación y su resguardo de impactos potencialmente degradantes de carácter irreversible. Su pérdida o alteración conllevaría a una degradación aún mayor de la deteriorada cuenca, en clara contraposición a los tres objetivos básicos perseguidos por nuestro máximo Tribunal en la sentencia del 8 de julio de 2008, que son: la mejora de calidad de vida de los habitantes de la cuenca; la recomposición del ambiente en la cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelos y biodiversidad) a y la prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

Desde el mes de febrero del corriente año están siendo testigos de labores de tala en el bosque histórico de Santa Catalina, de unas 40 has de superficie, formación vegetal que también es reconocida en los listados de Áreas Protegidas como Reserva Micológica "Dr. Carlos Spegazzini" y se haya circunscripta dentro de un Lugar Histórico Nacional (Decreto N° 877/61) también reconocido como Lugar Histórico Provincial (Ley N° 11.242), pudiendo constatar y documentar fotográficamente que cuadrillas de operarios de una presunta firma contratada realiza tareas de trozado de madera y leña de distintas especies en diferentes sectores del bosque mencionado más



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



arriba, material que es cargado en camiones o camionetas y trasladado fuera del predio, primero a una báscula situada en la Ruta Provincial N° 4 (Camino de Cintura) y posteriormente a su lugar de comercialización, un corralón de venta de leña y piezas de madera situado en la misma arteria.

Observaciones visuales reiteradas llevadas a cabo por los firmantes e informaciones recogidas de personas que transitan por el área llevan a la conclusión de que no existe supervisión técnica alguna de las operaciones, que éstas no se enmarcan en un plan de manejo consensuado y aprobado, y porque pasa por alto una serie de detalles de las especies que se eliminan y sus vínculos con la fauna y los hongos, lo que implica también un impacto potencial reconocible para el bosque, ya que dado su carácter de Reserva Micológica, hasta los mismos troncos caídos naturalmente constituyen el sustrato natural de las cientos de especies de hongos.

Paralelamente, las tareas de tala conllevan un deterioro del sotobosque originado en el ingreso de los camiones y el arrastre de la madera, y hasta se ha verificado la presencia en el suelo de una cantidad de botellas vacías de bebidas, bolsas y otros enseres de uso durante las jornadas de labor.

Se estima un volumen mínimo extraído de madera entre febrero y lo que va de abril de unos 200 m³, a razón de 25 cargamentos de 8 m³ cada uno. Sin embargo, esta cifra es sólo un aspecto del potencial daño al ecosistema, cuyo funcionamiento normal obedece a una serie de factores ecológicos que para éste caso fueron desestimados.

Cabe destacar que es la primera vez en la historia del sitio que se autoriza este tipo de labor en Santa Catalina, excepto un antecedente similar durante algunas semanas en el año 2006, cuando el reclamo fue elevado a la misma autoridad que actualmente ejerce la dirección del Instituto Fitotécnico Santa Catalina, dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata.

Además el hecho tiene lugar en momentos en que toda la comunidad regional está haciendo un gran esfuerzo a los fines de que todo el predio Santa Catalina sea declarado por ley Reserva Natural Provincial.

Estos hechos configuran un Daño Ambiental Irreversible sobre uno de los últimos ecosistemas naturales de la media y baja Cuenca Matanza-Riachuelo, flagrantemente en contraposición a lo ordenado por nuestro máximo Tribunal.

Además debe tenerse en cuenta que la Ley N° 26.331, sancionada el 26 de diciembre de 2007 y su decreto reglamentario 91/2009 (Boletín Oficial de la República Argentina, N° 31.595, Año CXVII, Bs. As., del lunes 16 de febrero de 2009), establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados




conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los **bosques nativos**, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

Dicha norma considera **bosques nativos** a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea - suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos-, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica.

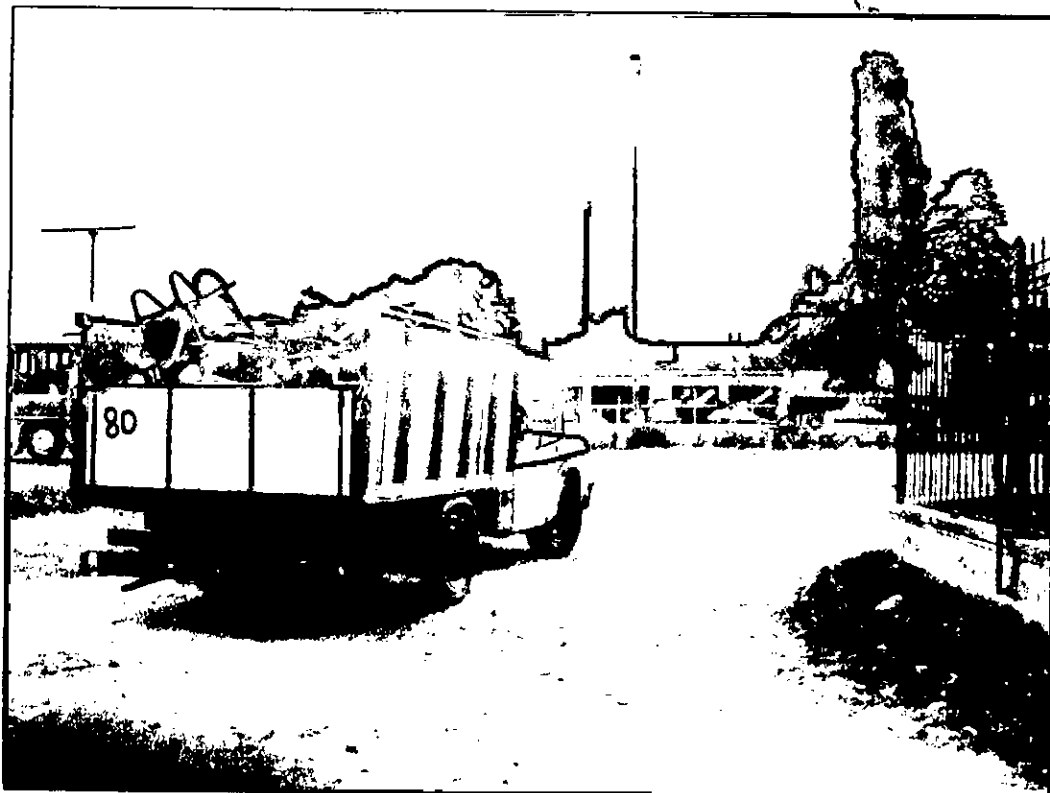
Se encuentran comprendidos en la definición tanto los bosques nativos de origen primario, donde no intervino el hombre, como aquellos de origen secundario formados luego de un desmote, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntarias.

En su artículo 13° establece claramente que: **“Todo desmote o manejo sostenible de bosques nativos requerirá autorización por parte de la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción correspondiente.”**

Por los motivos expuestos, a la Honorable Cámara solicito, dé aprobación al anejo Proyecto de Solicitud de Informes.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


**FOTOGRAFÍAS DE LA TALA DE ÁRBOLES EN EL BOSQUE SANTA CATALINA
(Lomas de Zamora)**

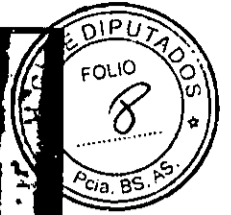


Fotografía 1: 8 de abril de 2010, 17 hs.: una camioneta sale cargada con aproximadamente 1.500 Kg. de madera y leña del bosque Santa Catalina para tomar la Ruta 4 en dirección al cruce de Lomas.



Fotografías 2 y 3: 9 de abril de 2010; 15,30 hs. Un camión sale de Santa Catalina con una carga de leña y madera de 9 m3. Se sigue su trayecto por la ruta 4 en dirección al cruce de Lomas, prosigue hasta una vástula para camiones donde obtiene un certificado de peso de la carga y luego retoma hacia Santa Catalina donde depositan la carga en un corralón de madera cercano a la Av. Fair.



WALTER MANTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As

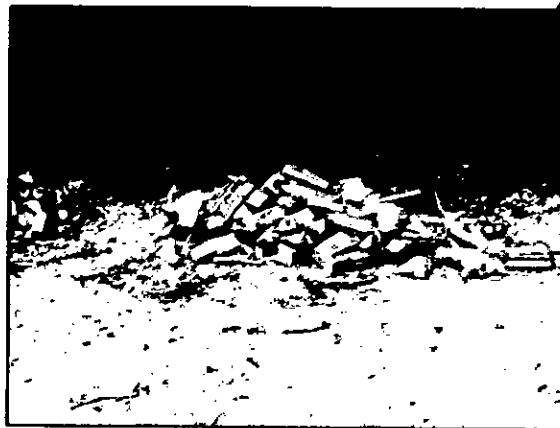


Fotografías 4 y 5. Tomas del 9 de abril de 2010, entre las 14 y 15 hs. Sobre distintos sectores del bosque Santa Catalina que conforman la Reserva Micológica Dr. Carlos Spegazzini, se observan las evidencias de las labores de tala de ejemplares de varias especies de árboles. Se observa la extracción de madera muerta en pie y sobre el suelo —los cuales mantienen el equilibrio por ser el sustrato de las cientos de especies de hongos, algas y otros microorganismos de la Reserva—, pero también la tala de ejemplares vivos inclinados o no (izquierda) que en muchos casos pueden ser incluso centenarios árboles autóctonos (tala, tembetarí, coronillo).



Fotografías 6, 7, 8 y 9. Tomas del 9 de abril de 2010 mostrando impactos complementarios de las labores de intervención en el bosque Santa Catalina, en este caso acumulación de residuos plásticos acopio de leña y madera verde en distintos de uso durante las jornadas de talado.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.




Fotografías 10, 11, 12 y 13. Imágenes tomadas en el bosque Santa Catalina por vecinos en distintas oportunidades durante febrero y marzo de 2010, donde es posible apreciar el acopio de madera verde en distintos sectores, para su posterior carga y traslado para su presunta utilización comercial por parte de terceros. También se observa la tala de individuos vivos, fuera de toda directiva de manejo acorde al delicado sistema ecológico que representa esta formación arbórea.



Fotografías 14 y 15. Imágenes tomadas en el bosque Santa Catalina por vecinos en distintas oportunidades durante febrero y marzo de 2010. Es sumamente preocupante que, aún bajo el presunto argumento de estar efectuándose una "limpieza", la misma no se fundamenta en aspectos técnicos y biológicos consensuados y afecta directamente a la biodiversidad de hongos que han valido para el sitio la designación como Reserva Micológica.

FOTOGRAFÍAS: Alberto A. De Magistris; Hilda C. Chao; Ricardo Pirraglia.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS. MESA DE ENTRADAS
03 MAY 2010
ENTRADA

La Plata

A LA COMISION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.